



## ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2023-MDSM

San Marcos, 28 de agosto de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2023, de fecha 28 de agosto de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2328383, sobre la asignación presupuestal para el Proceso Concursable Procompite San Marcos 2023 – II Convocatoria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 0369-2023-MDSM/GDEL/ARMU, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicita al Gerente Municipal la asignación presupuestal para PROCOMPITE 2023 – II;

Que, mediante Informe N° 3170-2023-MDSM/GPP, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del proceso concursable PROCOMPITE 2023 – II;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2023-MDSM-OGAJ, emite opinión legal favorable para la aprobación de la ampliación presupuestal para Procompite 2023 – II, opinando en sus conclusiones que resulta procedente elevar el presente expediente al pleno del concejo para su deliberación y de ser el caso aprobación de la ampliación presupuestal para el lanzamiento del PROCOMPITE 2023 – II;

Que, mediante Informe N° 148-2023-MDSM-GDEL/SGPROCOMPITE/LACS, la Subgerencia de Procompite, solicita la asignación presupuestal para el proceso concursable Procompite San Marcos 2023 – II Convocatoria, concluyendo que de acuerdo a la identificación y priorización de cadenas productivas en el Distrito de San Marcos, Periodo 2023, Año Fiscal 2023, la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversión – OPMI, se aprueba y autoriza el Proceso Concursable Procompite 2023, ofertando 42 Cadenas Productivas. Y conociendo que, muchos de los Agentes Económicos Organizados, no lograron participar en la primera convocatoria, se encuentran a la espera de la segunda convocatoria, por ello, se solicita dotar de mayores recursos económicos para el cofinanciamiento de los Planes de Negocio, en ese sentido, solicita la asignación presupuestal del 2% del PIM de la Municipalidad Distrital de San



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Marcos, más los saldos de la I Convocatoria del Procompite San Marcos 2023, para la ejecución del Proceso Concursable Procompite San Marcos 2023 – II Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 3457-2023-MDSM/GPP, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal del 2% del PIM de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, la ampliación presupuestal para el lanzamiento del PROCOMPITE 2023-II, por el monto del 2% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de Desarrollo Económico Local, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

## REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

